



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**

**Sincelejo, trece (13) de julio dos mil diecisiete (2017)**

**Radicación: N° 70001-33-33-002-2017-00176-00**

**Demandante: Facundo Blanco Berrio**

**C.C. No. 6.815.013**

**Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES.**

En atención a los requisitos de la demanda del artículo 162 y s.s. de la Ley 1437/2011, se procederá a inadmitir la presente para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, según el artículo 170 ibíd., se subsane la misma en el siguiente sentido, se :

1. Art. 138 de la Ley 1437/2011 establece que el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del derecho tiene pretensiones, que no corresponden al acto administrativo que pretende demandar, pues las resoluciones reconocen una pensión, más no niegan la pensión, luego su desacuerdo con dichos actos es diferente al no reconocimiento pensional al demandante<sup>49</sup>.
2. El art. 160 de la Ley 1437/2011 impone para este medio de control, la existencia de un Poder que sea acorde con el litigio, observando el aportado con los actos que dice demandar no concuerda, e incluso ante el reconocimiento de la pensión hecha. Si comparamos con en el que se menciona en el poder como en los antecedentes a los que hace referencia los actos demandados es la resolución No. GNR 211626 de agosto 21 de 2013, acto que fue anterior y afectado al que finalmente concedió la pensión.
3. El razonamiento de la cuantía, no corresponde a los actos demandados, ni al reconocimiento pensional hecho, ya que no refleja el posible desacuerdo según el reconocimiento hecho.

En fin, adecue la demanda en lo restante y relacionado con el motivo de subsanación incluye la revisión del poder.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS**  
**Jueza Segunda Administrativa Oral**

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO  
CIRCUITO DE SINCELEJO - SUCRE**

Por anotación en ESTADO No. 081 notifico a las partes  
de la providencia anterior hoy 13 JUL. 2017  
Las ocho de la mañana (8 a. m.)

<sup>49</sup> Folios 26-38 Cl.

  
**SECRETARIO (A)**